

15091143

Florencia Caquetá, 03 de abril de 2024

No. Radicado: 08SE202471180010000045

Fecha: 2024-04-03 01:56:01 pm

Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ

Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Destinatario JOSE RUBEN ACUÑA

Anexos: 0

Folios: 14



Al responder por favor citar este número de radicación

Señor,

JOSÉ RUBEN ACUÑA

acunarojasjuliepauline@gmail.com

Sector E2 Manzana 6 Casa 4 Barrio Nueva Colombia

Florencia, Caquetá



Asunto: Notificación por Aviso - Resolución N°0076 de fecha 20 de marzo de 2024

Radicación: 08SE202371180010000045

Querellante: JOSE RUBEN ACUÑA

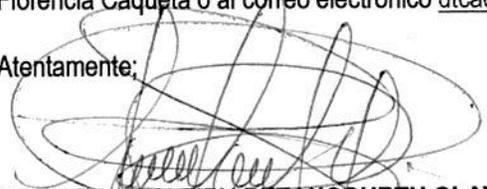
Querellado: CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS INSTITUTO JEAN PEAGET

Respetado Señor José;

Por medio del presente, se le informa que se NOTIFICA POR AVISO de la **Resolución N°0076 de fecha 20 de marzo de 2024**, proferido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS, a través de la cual se **archiva un Procedimiento Administrativo Sancionatorio**, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en trece (13) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de **diez (10) días hábiles** para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social si se presenta el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación o en su defecto, ante el Director Territorial si se presenta sólo el Recurso de Apelación; ubicado en la Carrera 7 N° 7 – 60 Barrio La Estrella de Florencia Caquetá o al correo electrónico dtcaqueta@mintrabajo.gov.co.

Atentamente;


XIOMARA HASLEIDY BETANCOURTH OLAYA

Auxiliar Administrativa de Normas Laborales

Ministerio de Trabajo - DT Caquetá

Anexo: Trece (13) folios Resolución N°0076 del 20/03/2024

Elaboró:

Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Revisó:

Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Aprobó:

Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Número de guía: RA471480990CO

Datos del envío

Fecha de envío: 09/04/2024 16:17:39 **Tipo de servicio:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 **Cantidad:** 1
Peso: 2000,00 **Valor:** 11200,00 **Orden de servicio:** 17041959

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FLORENCIA **Ciudad:** FLORENCIA_CAQUETA **Departamento:** CAQUETA
Dirección: CARRERA 8A NO. 7 - 88 /94 BARRIO LA ESTRELLA **Teléfono:**

Datos del Destinatario

Nombre: JOSE RUBEN ACUA **Ciudad:** FLORENCIA_CAQUETA **Departamento:** CAQUETA
Dirección: SECTOR E2 MZ 6 CASA 4 B/NUEVA COLOMBIA **Teléfono:**

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
9/04/2024 4:17:39 p.m.	PO.FLORENCIA	Admitido	
10/04/2024 7:19:17 p.m.	CD.FLORENCIA	Desconocido-dev. a remitente	



15091143

MINISTERIO DEL TRABAJO

TERRITORIAL DE CAQUETA

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 08SE2023711800100000045
Querellante: JOSE RUBEN ACUÑA – C.C 17.668.057
Querellado: CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS INSTITUTO JEAN PEAGET
 Nit°800.087.509-2

RESOLUCION N°0076

(Florencia – 20 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se Archiva un Procedimiento Administrativo Sancionatorio”

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Caquetá del Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley N°1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto N°4108 de 2011, Resolución Ministerial N°2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución N°00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley N°1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes;

I. INDIVIDUALIZACION DE LA INVESTIGADA

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la Empresa **CORPORACION EDUCATIVA AMIGOS INSTITUTO JEAN PEAGET** identificada con Nit°800.087.509-2, Representada Legalmente por el señor WALTER CIRO RESTREPO o quien haga sus veces, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio en el Kilómetro 3 vía Aeropuerto Barrio Bruselas de Florencia Caquetá, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación.

II. HECHOS

Por medio del Auto N°0665 de fecha 08 de septiembre de 2023, se formularon dos (2) cargos en contra de la Empresa Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget identificada con Nit°800.087.509-2; así: (Folio 101 al 105).

“(…) CARGO PRIMERO:

*La Empresa Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget identificada con Nit°800.087.509-2, Representada Legalmente por el señor WALTER CIRO RESTREPO o quien haga sus veces, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio en el Kilómetro 3 vía Aeropuerto Barrio Bruselas de Florencia Caquetá; presuntamente NO realizó los **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** a favor del trabajador JOSE*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

RUBEN ACUÑA durante el año 2021 (Enero a Diciembre), 2022 (Enero a Diciembre) y 2023 (Enero) por la relación laboral que finalizó el día 10 de enero de 2023 de conformidad con su escrito (Folio 3); así:

2021	2022	2023
Enero a Diciembre sin Soporte de Pago	Enero a Diciembre sin Soporte de Pago	Enero sin Soporte de Pago

Lo anterior; considerando que no existen evidencias de pago de los Aportes durante los años y meses descritos, los cuales fueron requeridos por medio del oficio N°08SE2023711800100000045 del 18 de enero de 2023 (Folio 8), presentándose una posible desatención a los preceptos consagrados en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993 (...).

"(...) **CARGO SEGUNDO:**

La Empresa Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget identificada con Nit°800.087.509-2, Representada Legalmente por el señor WALTER CIRO RESTREPO o quien haga sus veces, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio en el Kilómetro 3 vía Aeropuerto Barrio Bruselas de Florencia Caquetá; presuntamente NO realizó el pago del **Salario** a favor del trabajador JOSE RUBEN ACUÑA; así:

AÑO	MES	OBSERVACION
2021	ENERO	Sin Soporte de Pago
2021	DICIEMBRE	
2023	ENERO	

Lo anterior, considerando que no se aportó dicho requerimiento solicitado por medio del oficio N°08SE2023711800100000045 del 18 de enero de 2023 (Folio 8) sin que se acreditara su cumplimiento, siendo este un soporte indispensable para determinar el cumplimiento de lo normado por el artículo 57 inciso 4° del Código Sustantivo del Trabajo, que a su tenor consagra (...).

Por lo anterior a través se envió Citación por el término de cinco (5) días para su Notificación Personal del Auto de Formulación de Cargos de la siguiente manera: (Folio 106 al 111).

QUERELLADO / QUERELLANTE	RADICADO	CORREO ELECTRONICO	PLANILLA	ESTADO ACTUAL
WALTER CIRO RESTREPO - Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget	08SE2023711800100002106 del 11/09/2023	amigospiagetianos@gmail.com	56139	Lectura del mensaje
JOSE RUBEN ACUÑA	08SE2023711800100002107 del 11/09/2023	acunarojasjuliepauline@gmail.com	56142	El destinatario abrió la notificación

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

Una vez vencido los cinco (5) días para su notificación y al no presentarse para hacer entrega del mismo, se realizó la Notificación por Aviso del Auto de Cargos de la siguiente manera: (Folio 112 al 115).

QUERELLADO / QUERELLANTE	RADICADO	PLANILLA	FECHA
WALTER CIRO RESTREPO - Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget	08SE2023711800100 002291 del 27/09/2023	RA444924671CO	29/09/2023
JOSE RUBEN ACUÑA	08SE2023711800100 002292 del 27/09/2023	RA444924685CO	28/09/2023

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- ✓ Queja presentada por parte del señor JOSE RUBEN ACUÑA identificado con Cédula de Ciudadanía N°17.668.057, bajo el asunto de "Solicitud citación empleador para Conciliación relacionadas con las prestaciones sociales y pensión de vejez" (Folio 2 al 4) por el presunto no Pago Prestaciones Sociales, anexando Certificado Laboral con fecha de expedición del 27 de octubre de 2008, Historial Laboral de Porvenir y Certificado de Afiliación al Fondo de Cesantías Porvenir de fecha 10 de enero de 2023 (Folio 5 al 7).
- ✓ Con el radicado N°05EE2023711800100000140 del 27 de enero de 2023 (Folio 9 y 10), se da respuesta a solicitud desde el correo electrónico admonjeanpiagetflorenia@gmail.com allegando los siguientes documentos:
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal (Folio 11 y 12).
- ✓ Contrato de Trabajo (Folio 13 y 14).

TRABAJADOR	OBJETO	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
JOSE RUBEN ACUÑA	Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido	Servicios Generales	01/02/2018	Indefinido

- ✓ Planilla del 01 de febrero de 2018 con la Novedad de Ingreso (Folio 15).
- ✓ Planilla del 01 de febrero de 2017 con la Novedad de Ingreso (Folio 16).
- ✓ Planilla del 30 de noviembre de 2017 con la Novedad de Retiro (Folio 16).
- ✓ Soportes de Pagos de los siguientes meses:

AÑO	FECHA DE PAGO	MES	FOLIO
2017	01/02/2017	Enero	27
	05/04/2017	Sin Información	18
	06/05/2017	Abril	19
	22/06/2017	Mayo	20
	14/07/2017	Vacaciones	21
	09/08/2017	Julio	22
	07/09/2017	Agosto	23
	06/10/2017	Septiembre	24
	08/11/2017	Octubre	25
	16/12/2017	Noviembre (Liquidación)	26
	30/06/2017	Prima de Servicios - Junio	27
2018	28/03/2018	Marzo	28
	01/06/2018	Mayo	29

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

		13/07/2018	Junio	30
		04/08/2018	Julio	31
		04/09/2018	Agosto	32
		05/10/2018	Septiembre	33
		08/11/2018	Octubre	34
		16/12/2018	Noviembre	35
		12/01/2019	Diciembre	36
		29/06/2018	Prima de Servicios Junio - Vacaciones	37
		03/12/2018	Liquidación	38
	2019	06/02/2019	Enero	39
		28/02/2019	Febrero	40
		30/04/2019	Abril	41
		06/06/2019	Mayo	42
		06/07/2019	Junio	43
		05/08/2019	Julio	44
		04/09/2019	Agosto	45
		01/10/2019	Septiembre	46
		05/11/2019	Octubre	47
		07/12/2019	Noviembre	48
		26/06/2019	Prima de Servicios - Junio	49
	16/12/2019	Cesantías, Intereses, Prima de Servicios - Diciembre, Vacaciones, Dotación	50	
	2020	06/03/2020	Febrero	51
		07/04/2020	Marzo	52
		07/05/2020	Abril	53
		02/06/2020	Mayo	54
		04/07/2020	Junio	55
		11/08/2020	Julio	56
		03/09/2020	Agosto	57
		11/09/2020		
		05/10/2020	Septiembre	58
		04/11/2020	Octubre	59
		03/12/2020	Noviembre	60
		05/01/2021	Diciembre	61
		16/12/2020	Liquidación	62 y 64
	31/07/2020	Prima de Servicios - Junio	63	
	2021	05/03/2021	Febrero	65
		05/04/2021	Marzo	66
		04/05/2021	Abril	67
09/06/2021		Mayo	68	
01/07/2021		Junio	69	
05/08/2021		Julio	70	
01/09/2021		Agosto	71	
29/09/2021		Septiembre	72	
03/11/2021		Octubre	73	
03/12/2021		Noviembre	74	
23/12/2021		Liquidación	75	
22/06/2021	Prima de Servicios - Junio	76		
2022	07/02/2022	Enero	77	
	04/03/2023	Febrero	78	
	04/04/2022	Marzo	79	
	29/04/2022	Abril	80	
	01/06/2022	Mayo	81	
	06/07/2022	Junio	82	
	29/07/2022	Julio	83	
	02/09/2022	Agosto	84	
03/10/2022	Septiembre	85		

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

	02/11/2022	Octubre	86
	01/12/2022	Noviembre	87
	10/01/2023	Diciembre	88
	17/06/2022	Vacaciones - Prima	89
	08/07/2022	Prima de Servicios - Junio	90
	23/12/2022	Liquidación	91

- ✓ Planilla de Pagos de Asopagos de la Seguridad Social Integral a favor del trabajador JOSE RUBEN ACUÑA de los siguientes periodos (Folio 92 al 94).

PERIODO		SALUD	PENSION	CCF	ARL	DIAS COTIZADOS
PENSION	SALUD					
2017 - 02	2017 - 03	X	X	X	X	30
2017 - 03	2017 - 04	X	X	X	X	30
2017 - 04	2017 - 05	X	X	X	X	30
2017 - 05	2017 - 06	X	X	X	X	30
2017 - 06	2017 - 07	X	X	X	X	30
2017 - 07	2017 - 08	X	X	X	X	30
2017 - 08	2017 - 09	X	X	X	X	30
2017 - 09	2017 - 10	X	X	X	X	30
2017 - 10	2017 - 11	X	X	X	X	30
2017 - 11	2017 - 12	X	X	X	X	30
2019 - 01	2019 - 02	X	X	X	X	30
2019 - 02	2019 - 03	X	X	X	X	30
2019 - 03	2019 - 04	X	X	X	X	30
2019 - 04	2019 - 05	X	X	X	X	30
2019 - 05	2019 - 06	X	X	X	X	30
2019 - 06	2019 - 07	X	X	X	X	30
2019 - 07	2019 - 08	X	X	X	X	30
2019 - 08	2019 - 09	X	X	X	X	30
2019 - 09	2019 - 10	X	X	X	X	30
2019 - 10	2019 - 11	X	X	X	X	30
2019 - 11	2019 - 12	X	X	X	X	30
2019 - 12	2020 - 01	X	X	X	X	30
2020 - 01	2020 - 02	X	X	X	X	30
2020 - 02	2020 - 03	X	X	X	X	30
2020 - 03	2020 - 04	X	X	X	X	30
2020 - 04	2020 - 05	X	X	X	X	30
2020 - 05	2020 - 06	X	X	X	X	30
2020 - 06	2020 - 07	X	X	X	X	30
2020 - 07	2020 - 08	X	X	X	X	30
2020 - 08	2020 - 09	X	X	X	X	30
2020 - 09	2020 - 10	X	X	X	X	30
2020 - 10	2020 - 11	X	X	X	X	30
2020 - 11	2020 - 12	X	X	X	X	30
2020 - 12	2021 - 01	X	X	X	X	30

- ✓ Del mismo modo; en el escrito de fecha 26 de enero de 2023, manifestó que "(...) el señor JOSE RUBEN ACUÑA tiene un contrato vigente, lleva mas de 10 días sin presentarse a laborar, no ha informado sobre alguna incapacidad o su intención de renuncia, por tanto, se le ha informado que debe presentarse a la institución, pero a la fecha seguimos sin tener respuesta".

IV. DESCARGOS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

1. El señor WALTER CIRO RESTREPO - Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget, presentó por medio del oficio N°05EE2023711800100001602 del 02 de octubre de 2023 Descargos al Auto N°0665 del 08 de septiembre de 2023 (Folio 116 y 117).

Según el AUTO No. 0665 recibido el viernes 29 de septiembre en las instalaciones de la Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Piaget, en donde se expresa ausencia de documentos que evidencien los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social y pagos de salarios de enero 2021, diciembre 2021 y enero 2023; queremos aclarar, que, en los archivos adjuntos a la respuesta del 26 de enero del 2023, reposan los pagos de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de los años 2021 y 2022, en el documento denominado "Consolidado seguridad social 2021-2022" toda vez que, que a la fecha no se habían realizado los aportes del 2023, porque se pagan mes vencido.

Sobre los pagos de enero 2021 y diciembre 2021, queremos aclarar que se adjuntó la planilla de enero 2021 en el formato que el Banco Popular nos envió para confirmar la planilla de pagos, de igual forma, el pago de liquidación de diciembre 2021 incluía el salario de diciembre de la siguiente forma:

- a. Salario diciembre 2021 por \$524.376
- b. Liquidación 2021 por \$669.776
- c. Total, de pago realizado en diciembre 2021 \$1.194.152 (como pueden constatar en el archivo de pago).

El señor JOSE RUBEN ACUÑA presentó carta de renuncia el 1 de febrero del 2023, para dar finalizada la relación laboral el 28 de febrero del 2023. Hasta la fecha se realizaron los pagos de aportes a seguridad social, salarios y prestaciones sociales del año 2023.

A partir de lo anterior, dando cumplimiento a los requerimientos presentados por la oficina de trabajo regional en el AUTO No. 0665, presentamos la información solicitada por ustedes, con el propósito de resolver de manera oportuna el procedimiento que da lugar a este AUTO.

1. Archivo de pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los años 2021-2022-2023.
2. Pagos de salarios de los meses enero y diciembre 2021.
3. Pagos de salarios y prestaciones sociales 2023.
4. Carta de renuncia del señor JOSE RUBEN ACUÑA.

Y aporta los siguientes documentos (Folio 118 al 127).

1. Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de Aportes en Línea (Folio 118 al 120).

TRABAJADOR	PERIODO		PORV	DIAS	COMF	DIAS	NOV
	PENSION	SALUD					
JOSE RUBEN ACUÑA	2021 -01	2021 - 02	X	30	X	30	
	2021 - 02	2021 - 03	X	30	X	30	
	2021 - 03	2021 - 04	X	30	X	30	
	2021 - 04	2021 - 05	X	30	X	30	
	2021 - 05	2021 - 06	X	30	X	30	
	2021 - 06	2021 - 07	X	30	X	30	
	2021 - 07	2021 - 08	X	30	X	30	

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

	2021 - 08	2021 - 09	X	30	X	30	
	2021 - 09	2021 - 10	X	30	X	30	
	2021 - 10	2021 - 11	X	30	X	30	
	2021 - 11	2021 - 12	X	30	X	30	
	2021 - 12	2022 - 01	X	30	X	30	
JOSE RUBEN ACUÑA	2022 - 01	2022 - 02	X	30	X	30	VSP Variación Permanente de Salario
	2022 - 02	2022 - 03	X	30	X	30	
	2022 - 03	2022 - 04	X	30	X	30	
	2022 - 04	2022 - 05	X	30	X	30	
	2022 - 05	2022 - 06	X	30	X	30	
	2022 - 06	2022 - 07	X	30	X	30	
	2022 - 07	2022 - 08	X	30	X	30	
	2022 - 08	2022 - 09	X	30	X	30	
	2022 - 09	2022 - 10	X	30	X	30	
	2022 - 10	2022 - 11	X	30	X	30	
	2022 - 11	2022 - 12	X	30	X	30	
	2022 - 12	2023 - 01	X	30	X	30	
	JOSE RUBEN ACUÑA	2023 - 01	2023 - 02	X	30	X	30
2023 - 02		2023 - 03	X	30	X	30	RET Retiro

2. Soportes de Pago a través de trasferencias electrónica a favor del trabajador JOSE RUBEN ACUÑA (Folio 121 al 125).

DESCRIPCION	REFERENCIA	VALOR	FECHA
Liquidación	Diciembre 2021	\$1.194.152	23/12/2021
Diciembre	Salario	\$623.266	10/01/2023
Enero	Nómina	\$627.533	02/02/2023
Febrero	Nómina	\$674.206	03/03/2023
2023	Liquidación	\$290.937	02/05/2023

3. Planilla de Consignación de Cesantías del año 2022 a favor del señor JOSE RUBEN ACUÑA (Folio 126).
4. Carta de Renuncia voluntaria al cargo de Servicios Generales de fecha 01 de febrero de 2023 a partir del 28 de febrero de 2023 del señor JOSE RUBEN ACUÑA (Folio 127).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

ASUNTO: RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE AL CARGO DE SERVICIOS GENERALES.

Cordial saludo.

Mediante la presente, Yo, JOSE RUBEN ACUÑA identificado con número de cedula 17.668.057 del Doncello, Caquetá, manifiesto de manera voluntaria e irrevocable mi renuncia, a partir del 28 de febrero del 2023 al contrato Indefinido, en el cual cumplía labores de SERVICIOS GENERALES por medio tiempo; el motivo principal es porque no me encuentro bien de salud y deseo descansar.

Agradezco el apoyo y comprensión que tuvieron durante mi vinculación a la institución, les auguro éxitos.

- 2 . Fenecido el término de tres (3) días hábiles concedido mediante el Auto N°0981 del 24 de noviembre de 2023 (Folio 128), la Empresa Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget identificada con Nit°800.087.509-2, NO presentó Alegatos de Conclusión; el cual fue comunicado por medio del oficio N°08SE2023711800100003024 del 24 de noviembre de 2023 al correo amigospiagetianos@gmail.com según planilla de correo certificado 4-72 N°85710 con estado "Lectura del mensaje" (Folio 129 y 130).
- 3 . En ese mismo sentido el señor JOSE RUBEN ACUÑA identificado con Cédula de Ciudadanía N°17.668.057 NO emitió pronunciamiento alguno por el Auto N°0981 del 24 de noviembre de 2023, el cual fue comunicado con el oficio N°08SE2023711800100003025 de fecha 24 de noviembre de 2023 y remitido al correo electrónico acunarojasjuliepauline@gmail.com según planilla de correo certificado 4-72 N°85709 con estado "Lectura del mensaje" (Folio 131 y 132).

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el uso de las facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto N°4108 de 2011, Resolución Ministerial N°2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución N°00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley N°1610 de 2013, Resolución N°3455 de 2021 y demás normas concordantes, siguientes términos:

A. ANALISIS DE LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS

Al verificar los documentos aportados y que hacen parte del material probatorio que reposa en el expediente, se evidencia el interés de la Empresa Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget a través de su Representante Legal; en hacer uso de su derecho de defensa y contradicción, allegando la documentación citada anteriormente en cada una de las etapas procesales para el respectivo análisis por parte del

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

Despacho, logrado con ello, desvirtuar y demostrar en debida forma la no vulneración del artículo 22 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

Es así como el despacho efectuó el estudio de cada uno de los documentos aportados durante el desarrollo de la investigación, elementos probatorios que lograron establecer los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Pago del Salario a favor del trabajador JOSE RUBEN ACUÑA, documentos por los cuales se inició el Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formularon los Cargos; conllevando con ello a la no afectación de la calidad de vida del citado trabajador, logrando con ello dar cumplimiento a las garantías propias de la relación laboral para con los mismos.

B. ANALISIS Y VALORACION JURIDICA DE LAS NORMAS CON LOS HECHOS PROBADOS

El despacho, realizó el análisis de todo el material aportado como prueba y que reposa en el expediente, el cual en el momento consta de ciento treinta y dos (**132**) folios útiles, encontrando que es competente para pronunciarse en el presente asunto, verificando que al momento de realizar el análisis del material probatorio no encontró mérito suficiente para continuar con la investigación y emitir Acto Administrativo Sancionatorio en contra de la Empresa Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget identificada con Nit°800.087.509-2, por la presunta vulneración del artículo 22 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, por las siguientes razones:

Se indicó en el Primer Cargo Formulado; que *la Empresa Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget identificada con Nit°800.087.509-2, Representada Legalmente por el señor WALTER CIRO RESTREPO o quien haga sus veces, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio en el Kilómetro 3 vía Aeropuerto Barrio Bruselas de Florencia Caquetá; presuntamente NO realizó los **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** a favor del trabajador JOSE RUBEN ACUÑA durante el año 2021 (Enero a Diciembre), 2022 (Enero a Diciembre) y 2023 (Enero) por la relación laboral que finalizó el día 10 de enero de 2023 de conformidad con su escrito (Folio 3); así:*

2021	2022	2023
<i>Enero a Diciembre sin Soporte de Pago</i>	<i>Enero a Diciembre sin Soporte de Pago</i>	<i>Enero sin Soporte de Pago</i>

Razón por la cual; se aportó para desvirtuar el presente cargo la siguiente información:

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

Según el AUTO No. 0665 recibido el viernes 29 de septiembre en las instalaciones de la Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Piaget, en donde se expresa ausencia de documentos que evidencien los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social y pagos de salarios de enero 2021, diciembre 2021 y enero 2023; queremos aclarar, que, en los archivos adjuntos a la respuesta del 26 de enero del 2023, reposan los pagos de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de los años 2021 y 2022, en el documento denominado "Consolidado seguridad social 2021-2022" toda vez que, que a la fecha no se habían realizado los aportes del 2023, porque se pagan mes vencido.

(...)

Aportando los siguientes documentos (Folio 118 al 127).

1. Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de Aportes en Línea (Folio 118 al 120).

TRABAJADOR	PERIODO		PORV	DIAS	COMF	DIAS	NOV
	PENSION	SALUD					
JOSE RUBEN ACUÑA	2021 - 01	2021 - 02	X	30	X	30	
	2021 - 02	2021 - 03	X	30	X	30	
	2021 - 03	2021 - 04	X	30	X	30	
	2021 - 04	2021 - 05	X	30	X	30	
	2021 - 05	2021 - 06	X	30	X	30	
	2021 - 06	2021 - 07	X	30	X	30	
	2021 - 07	2021 - 08	X	30	X	30	
	2021 - 08	2021 - 09	X	30	X	30	
	2021 - 09	2021 - 10	X	30	X	30	
	2021 - 10	2021 - 11	X	30	X	30	
	2021 - 11	2021 - 12	X	30	X	30	
	2021 - 12	2022 - 01	X	30	X	30	
JOSE RUBEN ACUÑA	2022 - 01	2022 - 02	X	30	X	30	VSP Variación Permanente de Salario
	2022 - 02	2022 - 03	X	30	X	30	
	2022 - 03	2022 - 04	X	30	X	30	
	2022 - 04	2022 - 05	X	30	X	30	
	2022 - 05	2022 - 06	X	30	X	30	
	2022 - 06	2022 - 07	X	30	X	30	
	2022 - 07	2022 - 08	X	30	X	30	
	2022 - 08	2022 - 09	X	30	X	30	
	2022 - 09	2022 - 10	X	30	X	30	
	2022 - 10	2022 - 11	X	30	X	30	
	2022 - 11	2022 - 12	X	30	X	30	
JOSE RUBEN ACUÑA	2022 - 12	2023 - 01	X	30	X	30	
	2023 - 01	2023 - 02	X	30	X	30	
JOSE RUBEN ACUÑA	2023 - 02	2023 - 03	X	30	X	30	RET Retiro

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

Visto lo anterior; se evidencia que al citado trabajador se le efectuaron los respectivos Aportes a la Seguridad Social Integral desde el mes de enero de 2021 al mes de febrero del año 2023, fecha en la cual se presenta su novedad de Retiro por presentación de Renuncia voluntaria a partir del 28 de febrero de la misma anualidad; razón que le permite a este Despacho con total certeza, manifestar que el cargo se desvirtúa al no presentarse por parte del Querellado la vulneración del artículo 22 de la Ley 100 de 1993.

Ahora en cuanto al Segundo Cargo Formulado; se mencionó que *la Empresa Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget identificada con Nit°800.087.509-2, Representada Legalmente por el señor WALTER CIRO RESTREPO o quien haga sus veces, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio en el Kilómetro 3 vía Aeropuerto Barrio Bruselas de Florencia Caquetá; presuntamente NO realizó el pago del **Salario** a favor del trabajador JOSE RUBEN ACUÑA; así:*

AÑO	MES	OBSERVACION
2021	ENERO	Sin Soporte de Pago
2021	DICIEMBRE	
2023	ENERO	

Por lo que el Querellado en la etapa de Descargos mencionó lo siguiente:

Sobre los pagos de enero 2021 y diciembre 2021, queremos aclarar que se adjuntó la planilla de enero 2021 en el formato que el Banco Popular nos envió para confirmar la planilla de pagos, de igual forma, el pago de liquidación de diciembre 2021 incluía el salario de diciembre de la siguiente forma:

- a. Salario diciembre 2021 por \$524.376
- b. Liquidación 2021 por \$669.776
- c. Total, de pago realizado en diciembre 2021 \$1.194.152 (como pueden constatar en el archivo de pago).

Y allega los Soportes de Pago a través de transferencias electrónica a favor del trabajador; así (Folio 121 al 125).

DESCRIPCION	REFERENCIA	VALOR	FECHA
Liquidación	Diciembre 2021	\$1.194.152	23/12/2021
Diciembre	Salario	\$623.266	10/01/2023
Enero 2023	Nómina	\$627.533	02/02/2023
Febrero 2023	Nómina	\$674.206	03/03/2023
2023	Liquidación	\$290.937	02/05/2023

Por lo anterior; no se presenta por parte de la investigada la vulneración al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, ya que se logra evidenciar los pagos realizados al trabajador por la relación laboral, situación que nos permite corroborar que el Cargo logra ser desvirtuado en su totalidad frente a lo expuesto en el Auto N°0665 del 08 de septiembre de 2023.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

Adicional a lo anterior, el Empleador allegó los siguientes documentos:

1. Planilla de Consignación de Cesantías del año 2022 a favor del señor JOSE RUBEN ACUÑA (Folio 126).
2. Carta de Renuncia voluntaria al cargo de Servicios Generales de fecha 01 de febrero de 2023 a partir del 28 de febrero de 2023 del señor JOSE RUBEN ACUÑA (Folio 127).

ASUNTO: RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE AL CARGO DE SERVICIOS GENERALES.

Cordial saludo.

Mediante la presente, Yo, JOSE RUBEN ACUÑA identificado con número de cedula 17.668.057 del Doncello, Caquetá, manifiesto de manera voluntaria e irrevocable mi renuncia, a partir del 28 de febrero del 2023 al contrato Indefinido, en el cual cumplía labores de SERVICIOS GENERALES por medio tiempo; el motivo principal es porque no me encuentro bien de salud y deseo descansar.

Agradezco el apoyo y comprensión que tuvieron durante mi vinculación a la institución, les auguro éxitos.

En este sentido y teniendo en cuenta los soportes remitidos en la fase de Descargos y durante el desarrollo de la investigación, se aceptan los argumentos frente a lo expuesto por el Despacho en el Acto Administrativo, por lo que no habría lugar a emitir Sanción por estos cargos, resaltando la importancia de continuar dando aplicabilidad a cada una de las normas citadas en la presente Resolución y las demás que sean de su cumplimiento, a fin de evitar futuras investigaciones que podrían acarrear sanciones en contra de la Empresa, por lo que en este sentido no se presenta vulneración a la normatividad citada en el acápite anterior.

En conclusión; este Despacho ante los argumentos desplegados y teniendo en cuenta cada uno de los soportes que hacen parte del presente expediente y que ya fueron citados con anterioridad, se aceptan garantizando el derecho al Debido Proceso, el Derecho de Defensa, Principio de Buena Fe y Sana Crítica, por lo que con base en las consideraciones ya descritas, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Caquetá del Ministerio del Trabajo del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Absolverá de los cargos imputados a la investigada y en consecuencia dispondrá el Archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo Primero: ABSOLVER a la Empresa CORPORACION EDUCATIVA AMIGOS INSTITUTO JEAN PEAGET identificada con Nit°800.087.509-2, Representada

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

Legalmente por el señor WALTER CIRO RESTREPO o quien haga sus veces, ubicado con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio en el Kilómetro 3 vía Aeropuerto Barrio Bruselas de Florencia Caquetá, de los Cargos imputados mediante el Auto N°0665 de fecha 08 de septiembre de 2023, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo Segundo: ARCHIVAR el expediente N°08SE2023711800100000045 del 16 de enero de 2023, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR a la Empresa Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Peaget al correo electrónico admonjeanpiagetflorencia@gmail.com - amigospiagetianos@gmail.com y al señor JOSE RUBEN ACUÑA al correo acunarojasjuliepauline@gmail.com, de lo resuelto en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo Cuarto: INFORMAR el citado Acto Administrativo de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 53 y siguientes - Ley 1437 de 2011) y se procede a enviarle una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en siete (7) folios; informando a su vez que contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante quien expidió la Decisión y el de Apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Proyectó: J. Puyo
Revisó: Astrid C.